

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá (archivo No. 21 y 22 del expediente digital).

Ahora bien, respecto a la solicitud de oficios de embargo, obrante en el archivo No. 23, debe tener en cuenta la parte actora, que, el mismo fue elaborado el 23 de marzo de 2021, y remitido electrónicamente en esa misma fecha al correo electrónico raque1226@hotmail.com.

Sin perjuicio de lo anterior, y, en caso de requerir el oficio en original, puede acercarse directamente a la dependencia judicial, y hacer el correspondiente retiro del mismo.

En atención al archivo del proceso digital que antecede (No. 25), se reconoce personería al Abogado JUAN MANUEL SILVA RUIZ para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido en sustitución.

Notifíquese,



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ. (2)**

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme lo solicitado en memorial que antecede (archivo No. 24) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

El **EMBARGO** de los **REMANENTES**, bienes y/o derechos que le llegaren a desembargar a la sociedad acá demandada **CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA S.A.S.**, dentro del proceso ejecutivo incoado en su contra, cuyo número de radicación es 2021 – 00005, el cual se adelanta en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá.

Ofíciase. Limitando la medida en la suma de \$550.000.000

Notifíquese,



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ. (2)**

PVM/2020-222